



PROCURADURÍA 34 JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE NEIVA

Solicitud de Conciliación No.09-5021  
Continuación Audiencia

Parte convocante: COSORCIO ORBITA & CESCONSTRUCCIONES LTDA.  
Parte convocada: FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO –  
FONADE.  
Acción: Contractual  
Cuantía: \$1.200'000.000.00, aproximadamente.  
Fecha de Solicitud: 18 de diciembre de 2009.  
Fecha de Vencimiento: 18 de marzo de 2010.

En Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil diez (2010), siendo día y la hora señalados, procede el Despacho a celebrar la diligencia de continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparecen a la diligencia: En representación de la parte convocante: La abogada **MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ SANZON**, CC.63.511.817 de Bucaramanga y TP.106112 del C.S.de la J., quien actúa como apoderada sustituta y cuya PERSONERIA se halla debidamente reconocida en este trámite. En representación de la parte convocada: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE: La Abogada **ALEJANDRA TOBÓN DÍAZ**, con CC.52.394.165 de Bogotá y T.P.132.394 del C.S.de la J., cuya PERSONERIA se halla RECONOCIDA en este asunto, desde la audiencia anterior. Intervención de la parte Convocada: A su apoderada se le concede la palabra para que reitere su propuesta conciliatoria expuesta en audiencia anterior, para efectos prácticos de concatenación del eventual acuerdo, quien MANIFESTÓ: "Comendidamente reitero la Propuesta conciliatoria plasmada en Acta de audiencia anterior (19-abril-2010), precisando que la Conciliación se hace frente a los siguientes conceptos y valores, con carácter definitivo, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comité de Conciliación, en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$179'487.061), MONEDA CORRIENTE**, por los siguientes conceptos: 1). **DEMORA EN EL PAGO DEL ANTICIPO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE OBRA No.2071107**, por valor de **\$1'421.594.00**. 2). **DEMORA EN EL PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA EJECUTADAS**, por valor de **8'887.237**; 3). **MAYORES COSTOS EN QUE TUVO QUE INCURRIR EL CONSORCIO PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD DE DEMOLICIÓN DE LA TORRE**, por valor de **\$88'060.435.00**. 4). **COSTOS ADMINISTRATIVOS CAUSADOS DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**, por valor de **\$59'824.847.00**. 5). **UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR**, por valor de **\$41'468.175.00**. La suma total a pagar, no reconoce ni INTERESES ni INDEXACION, y será pagada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma a FONADE, de todos los documentos que requiera el área de Pagaduría, así como copia auténtica del auto ejecutoriado que apruebe el acuerdo con su respectiva constancia de ejecutoria, copia de las Actas de Conciliación y Certificación que es primera copia que presta mérito ejecutivo, por parte de la autoridad que aprueba la conciliación. Es necesario ACLARAR, que al valor total a conciliar arriba indicado, se le descontó el valor por concepto de **imprevistos** por la suma de **\$20'175.227.00**. La suma total a pagar, o sea **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$179'487.061), MONEDA CORRIENTE**,

De la misma forma, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de FONADE en sesión del 6 de abril de 2010, en acta No.104 de la misma fecha, acepta y autoriza la



conciliación parcial propuesta por la señora apoderada de los integrantes del Consorcio sociedades **ORBITA y CESCOCONSTRUCCIONES S. A.**, siempre y cuando se le conceda el carácter de definitiva respecto de los conceptos en discusión y sobre los cuales el Convocante acepte las sumas de dinero que FONADE considere procedente reconocer y pagar; razón por la cual, sólo habrá lugar a reclamación posterior por los conceptos sobre los cuales FONADE no reconoce suma alguna. Es decir, en caso de ser aceptada en su integridad la Propuesta de FONADE, sólo habrá lugar a posterior reclamación frente a los ítems, sobre los cuales la entidad que represento, no presento Propuesta alguna:

CONCEPTO
COSTOS ADMINISTRATIVOS NO AMORTIZADOS DURANTE EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.
DISEÑOS ELABORADOS POR EL CONSORCIO POR SOLICITUD DE FONADE Y QUE A LA FECHA NO HAN SIDO PAGADOS.
PAGO PENDIENTE AL SUBCONTRATISTA ENCARGADO DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

**Manifestación de la parte convocante:** A su Apoderada-Sustituta se le concede el uso de la palabra para que manifieste si a la fecha existe respuesta en relación con la aceptación o nó de la Propuesta de conciliación presentada por la parte Convocada en la audiencia anterior, y reiterada en la fecha, y se pronuncie sobre el requerimiento realizado en audiencia anterior, respecto de que en caso de aceptar la propuesta conciliatoria, debe legalizar o autenticar los documentos anexados a la solicitud de conciliación, ya que los mismos se hallan en fotocopia simple, quien **MANIFESTÓ:** "Comedidamente manifiesto al Despacho, que mi representada acepta en su integridad la Propuesta conciliatoria presentada por FONADE. Ahora, como la parte convocada no presentó propuesta alguna respecto de los siguientes ítems, manifiesto que los mismos quedarán sin conciliar, y, por consiguiente mi representada se reserva el derecho de presentar acción de controversias contractuales, y así mismo, solicito al Despacho se me expedida la Constancia de no Conciliación respecto de los mismos:

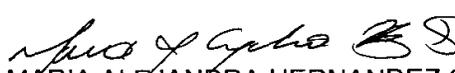
CONCEPTO
COSTOS ADMINISTRATIVOS NO AMORTIZADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN SU PLAZO INICIAL
DISEÑOS EJECUTADOS POR EL CONSORCIO POR SOLICITUD DE FONADE Y QUE A LA FECHA NO HAN SIDO PAGADOS
PAGO PENDIENTE SUBCONTRATISTA SUMINISTRO, INSTAL. Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

Ahora, en relación con el requerimiento me permito manifestar que hasta la fecha no se ha podido conseguir la autenticación de los documentos que retiré de esta Procuraduría, porque los originales no reposan en nuestro poder sino que están en poder de la entidad convocada, por lo tanto pido al Despacho que en vista de la aceptación que estamos haciendo de su oferta conciliatoria, se solicite a la parte Convocada su colaboración para la expedición de las mismas, bien sea sobre las que retiramos de esta Procuraduría o que ellos las expidan y nosotros asumiremos el valor del papel." **Intervención del Ministerio Público:** "El Ministerio Público declara que las partes han celebrado un acuerdo conciliatorio parcial en relación con las pretensiones de la parte Convocante; pero como se observa, que los documentos aportados como pruebas por la parte convocante son fotocopias simples, que no tienen ningún valor probatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 y 254 del C.P.C., y como lo exige el artículo 8 del Decreto 1716 de 2009, se ordena que antes de remitir el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO para su control



de legalidad sobre el acuerdo, FONADE proceda a autenticar los documentos que sirvan de soporte a las pretensiones conciliadas, los reposan en poder de la Apoderada de la parte Convocante, profesional que deberá entregarlos en la correspondientes Oficina de FONADE en la ciudad de Bogotá, para lo cual, se concede un plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha, en aplicación del principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, para garantizar que no fracase la conciliación por falta del requisito de autenticación de tales documentos, ya que el mismo, a juicio del suscrito, no lesiona el patrimonio público y no se vislumbra que infrinja el orden jurídico vigente. Cumplido lo anterior, se ordena la remisión de lo actuado al Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, para efectos del control legal sobre el acuerdo parcial aquí logrado. Así mismo, en relación con los conceptos no conciliados, se ordena expedir la Constancia respectiva. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, luego de leída y aprobada en todas sus partes por quienes han intervenido, siendo las doce y treinta y nueve (12:39) minutos del medio día.

  
JAVIER LIZCANO RIVAS  
El Procurador

  
MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ SANZON  
Apoderada-Sustituta-parte convocante

  
ALEJANDRA TOBON DIAZ  
Apoderada de la parte Convocada

  
ELVIRA GAITAN SUAREZ  
Sustanciadora

Digitó Elvira Gaitán Suárez.